



REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONSEJO INTERMUNICIPAL HIGUITO

MUNICIPALIDAD

TALGUA

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS
UNIDADES AMBIENTALES MUNICIPALES**

**Unidad Manejo de Recursos Naturales y Ambiente, CIH
Coordinadores de UMAs
Equipo técnico DGA - SERNA**

Santa Rosa, Copan, Noviembre, 2009.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES AMBIENTALES MUNICIPALES.

CONSIDERANDO: Que el municipio es la primera de las corporaciones de Derecho Público, integrada por autoridades y habitantes de un término jurisdiccional, o término municipal, gobernada por una municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio para promover y administrar sus propios intereses, y es considerada como la célula de la democracia, con facultad de auto administrarse y gestionarse.

CONSIDERANDO: Que, en la ley de municipalidades, y en sus objetivos están los principios constitucionales, que establece un estado de derecho soberano, democrático, republicano, e independiente.

CONSIDERANDO: Que los municipios tienen la potestad de crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento de acuerdo con la realidad de cada municipio por lo que pueden regular en detalle sus asuntos locales, dentro del marco de las leyes vigentes, y bajo su propia responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que dentro del desarrollo nacional, se establece el proceso de descentralización de actividades estatales, que no otra cosa que mediante la ley, se atribuye competencias, que originalmente competen al Estado – Persona, a un ente separado de este jerárquicamente y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de potestades para administrarse por sí mismo y para emitir normas en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO: Que una de las actividades propias de el Estado en la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales que son de utilidad pública, y que para desarrollar esta actividad la Secretaria de Recursos Naturales Y el Ambiente debe establecer los principios que orienten las actividades de la administración pública en materia ambiental, incluyendo los mecanismos de coordinación para una eficiente gestión, promoviendo la participación de los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que las municipalidades pueden compartir las funciones propias de Estado en el marco de su autonomía municipal, precedida de una descentralización de actividades ambientales. deberá crear en el marco de sus atribuciones, que su ley de municipalidades le permite el desarrollo de una gestión ambiental municipal eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Esta unidad deberá ser llamada Unidad Ambiental Municipal. Creada por la corporación municipal por medio de un punto de acta de la Corporación Municipal, la que será enviada a la Secretaria de Recursos Naturales para que esta proceda a la elaboración de la constancia para la juramentación de la misma.

CONSIDERANDO: Que las U M A s de los trece municipios que conforman el Consejo Intermunicipal Higuito cuentan con los conocimientos necesarios para la recuperación, manejo, uso racional y conservación de los recursos naturales del término municipal, en el marco del convenio SERNA - CIHIGUITO 2009 - 2011; con el apoyo de ASDI a través del EROC y el apoyo de GTZ a través de PRORENA Occidente

POR TANTO: Las corporaciones Municipales en uso de sus facultades que emanan de la ley de municipalidades

ACUERDAN

Aprobar el presente reglamento de las Unidades Ambientales Municipales, Según capítulos y artículos siguientes.

CAPITULO I

DEFINICIONES

Art. 1.- Los vocablos que se usen en este reglamento tienen el siguiente significado.

U A M	U nidad A mbiental M unicipal.
C A L	C omité A mbiental L ocal
D G A	D irección D e G estión A mbiental
S E R N A	S ecretaria D e R ecurso s N aturales y A mbiente
S I N E I A	S istema N acional de E valuation de I mpacto A mbiental
E I A	E valuation de I mpacto A mbiental
P E R F I L D E P R O Y E C T O	M atriz o guía para la formulación de proyectos A mbientales
G E S T I O N A M B I E N T A L	P roceso técnico político administrativo
P A A M	P lan de A cción A mbiental M unicipal
E S T R U C T U R A S D E B A S E	O rganizaciones o asociaciones. Juntas de agua, P atronatos, Club de A mas de Casa y otros
P O A	P lan O perativo A nual
I C F	I nstituto de C onservación F orestal
C I H	C onsejo I nterm unicipal H iguito
A S D I	A gencia Sueca P ara el D esarrollo I nternacional
P R O R E N A	P rograma de fomento al M anejo S ostensible de R ecurso s N aturales y D esarrollo E conómico L ocal
G T Z	C ooperación T écnica A lemana

CAPITULO II

OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Art. 2.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por Unidad Ambiental Municipal la estructura interna de la municipalidad responsable de la implementación de los procesos de gestión ambiental implementados en el territorio municipal.

Art. 3.- Las Unidades Ambientales Municipales. Deberán realizar actividades y acciones que permitan a la Corporación Municipal contar con elementos y herramientas apropiados para dictar Políticas técnico administrativas, para la conservación restauración y protección del Ambiente y los recursos naturales.

Art.4.- La Unidades Ambientales Municipales deberán, velar por el bienestar y protección de los recursos naturales y el ambiente de los municipios, y para que contribuyan al cumplimiento de las funciones que les confiere la Ley de Municipalidades, la Ley General del Ambiente y demás leyes Conexas.

Art. 5.- Las Unidades Ambientales Municipales deberán Realizar actividades que permitan a las Corporaciones Municipales contar con elementos apropiados para dictar políticas para la recuperación, manejo, uso racional y conservación de los recursos naturales, con la participación activa de los pobladores.

Art.6.- Las Unidades Ambientales Municipales, deberán mantener informada a la Ciudadanía, sobre la situación ambiental de los municipios, adoptando medidas para Prevenir o corregir la contaminación del ambiente y que la población tenga acceso a esa Información y de esta manera procurar la participación ciudadana.

CAPITULO III

FUNCIONES

Art. 7.- Las Unidades Ambientales Municipales tendrán entre las siguientes funciones:

- a) Velar para que en las políticas y estrategias de desarrollo municipal sea considerados los aspectos ambientales para lograr un desarrollo sostenible.
- b) Promover la investigación, La Planificación y la implementación de modelos de manejo adecuado, tomando en cuenta entre otros el uso de la tierra y calidad de agua.
- c) Recibir, registrar, dar seguimiento y canalizar a las instancias respectivas las denuncias en materia ambiental manteniendo informado al interesado; esto lo harán con el apoyo de los Directores de Justicia.
- d) Coordinar y ejecutar acciones referente a la protección, conservación y restauración ambiental en el campo de la reforestación, manejo integrado del

recurso hídrico, manejo de los residuos sólidos, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, control de contaminantes que se ajusten a las regulaciones técnicas que emita el gobierno central, ordenanzas municipales, entre otras.

- e) Dar seguimiento para que se cumpla con las ordenanzas emitidas por las municipalidades, en todo lo relacionado con el ambiente.
- f) Generar y promover procesos de participación comunitaria, tendientes a realizar acciones y estrategias que conlleven a resolver la problemática ambiental.
- g) Organizar, planificar y coordinar con las autoridades educativas de los municipios actividades que fomenten la educación e investigación ambiental en los centros educativos: primaria, secundaria y educación superior.
- h) Participar con la SERNA cuando se convoque al SINEIA o cualquier otra actividad de gestión ambiental en el ámbito territorial.
- i) Participar en el proceso de caracterización y definición de términos de la EIA y el sistema nacional de evaluación de impacto ambiental que manda la Ley.
- j) Dar seguimiento a las licencias ambientales otorgadas por la SERNA a las empresas o proyectos que se desarrollen en el término municipal y asegurar que las medidas de mitigación se cumplan.
- k) Participar en la programación y realización de las auditorías ambientales que la SERNA planifique a las empresas que involucren actividades productivas y / o proyectos en el área municipal.
- l) Recopilar ante las diferentes instituciones públicas y privadas existentes toda la información pertinente del municipio (documentos, estructuras, instituciones, proyectos .etc.)
- m) Velar porque en los planes, programas y proyectos que se ejecuten en los municipios se incorpore la variable ambiental y el enfoque de género.
- n) Participar, gestionar y coordinar actividades de educación ambiental a nivel local en los diferentes sectores de la sociedad civil.
- o) Coordinar la celebración de las fechas ambientales consignadas en el calendario ambiental según el artículo 99 del reglamento de la Ley General del Ambiente.
- p) Elaborar el plan de trabajo de las UAM partiendo de las necesidades sentidas por las fuerzas vivas del municipio.
- q) Organizar y apoyar la creación de estructuras de base local en las aldeas, caseríos, barrios y colonias que impulsen una gestión eficaz en coordinación con las UAM.
- r) Verificar que los diferentes proyectos existentes en el municipio cuenten con la respectiva documentación ambiental para su ejecución.
- s) Gestionar con la Corporación Municipal el fortalecimiento de la capacidad de la UAM para el desarrollo de su trabajo.
- t) Formular y ejecutar el PAAM para el Municipio.
- u) Coordinar con el Consejo intermunicipal Higuino todas las acciones y procesos que se implementen en el municipio orientado al manejo, uso racional y conservación de los recursos naturales.
- v) Otras de importancia para un adecuado proceso de gestión ambiental municipal que le asigne la corporación municipal.

CAPITULO IV

DE ORGANIZACIONES Y ESTRUCTURAS

Art. 8.- La estructura de las Unidades Ambientales Municipales son las siguientes:
Según el organigrama, está integrada a la gerencia administrativa, pero jerárquicamente dependen de los Alcaldes municipales a quienes reportan los informes, con copia a la Corporación Municipal en pleno.

Están conformadas por los siguientes empleados.

- 1.- Un coordinador de la Unidad Ambiental Municipal.
- 2.- Una persona asistente

Requisitos del coordinador/a de la UAM

- 1.- La persona nombrada en este puesto, deberá tener una formación académica de nivel medio; agroforestal, socio ambiental o de nivel Superior (Agrónomo, Forestal, Ambiental, Economía ambiental, entre otras) o con experiencia demostrada (3 años) en cualquiera de las áreas antes indicada.
- 2.- Conocer geográficamente el municipio.
- 3.- Que tenga capacidad de gestión y coordinación con otras instituciones.
- 4.- Conocimiento básico de computación.
- 5.- Conocimiento de la Legislación Ambiental Hondureña
- 6.- Experiencia en planificación y la elaboración de informes técnicos.

Sus funciones principales son:

1. Responsable directo de todas las actividades de la unidad
2. Coordinar con las diferentes dependencias de la municipalidad, las actividades relacionadas con la gestión ambiental del municipio.
3. Elaborar planes, proyectos, poas en gestión ambiental
4. Planificar, ejecutar y distribuir las visitas de supervisión e inspección a los aserraderos que estén instalados en el municipio y que posean plan de manejo.
5. Atender y dar trámite a las denuncias ambientales que presentan a la corporación municipal y darles el seguimiento.
6. Elaborar y Hacer que se cumpla con las ordenanzas municipales relacionadas con el ambiente que apruebe la corporación municipal, en coordinación con el Director Municipal de Justicia
7. Colaborar con la Secretaría de Educación en las acciones de educación ambiental que realicen los docentes y estudiantes a través de las prácticas profesionales.
8. Coordinar con las diferentes dependencia de la SERNA programas de educación ambiental que se requieran para el fortalecimiento de las UAM
9. Otras inherentes al cargo.

Requisitos del asistente/a de la U A M

Asistirá al coordinador/a

Requisitos:

Formación Académica.

1. Técnico o bachiller en el área Forestal, Ecología, Agronomía, técnico en ambiente, Maestro de Educación primaria, entre otros.
2. Que tenga conocimientos geográficos del territorio municipal.
3. Conocimientos básicos y manejo de programas de computación.
4. Saber conducir motocicleta y vehículo.
5. Buenas relaciones humanas.

Sus funciones principales son:

1. Asistir al coordinador
2. Supervisar el trabajo de los encargados de las áreas verdes y guarda recursos
3. Elaborar los informes técnicos.
4. Coordinar acciones entre los diferentes técnicos de la unidad.
5. Supervisión de los técnicos bajo su responsabilidad.
6. Elaborar reportes por escrito de las supervisiones realizadas.
7. Colaborar en la investigaciones o seguimiento de la denuncias ambientales que se reciban en el Municipio.
8. Conocer de los planes y proyectos elaborados en la municipalidad relacionados con el Ambiente.
9. Acompañar a técnicos y funcionarios de instituciones públicas o privadas que realicen giras de supervisión en el municipio y que tengan relación con la gestión ambiental.
10. Participar en las auditorías ambientales que la SERNA planifique a las empresas del Municipio.
11. Verificar las diferentes acciones que se ejecuten en la protección de cuencas y seguimiento a las ordenanzas municipales que tengan que ver con el ambiente y los recursos naturales.
12. Todas aquellas funciones inherentes al cargo y que le sean asignadas por el coordinador de la U A M

Art.9.- Las Unidades Ambientales Municipales, deben de contar con el material y equipo de oficina mínimo necesario para su funcionamiento, entre otros:

- 1.- Escritorio, sillas y Archivo.
- 3.- Equipo de computación completo.
- 4.- Papelería básica
- 5.- Equipo audio visual.
- 6.- Equipo de agrimensura

Art. 10.- La Unidad Ambiental municipal deberá organizar Comités Ambientales Locales (Que pueden ser las Juntas administradoras de Agua) en todas las aldea y caseríos, que serán el apoyo geográfico de las UAM en todo el territorio municipal, lo mismo que participar en otros tipos de organizaciones de gestión ambiental que se organicen en el departamento.

Art. 11.- Los Comité Ambientales Locales denominado por sus siglas CAL son Instancias básicas del sistema de gestión ambiental, debidamente organizadas por las UAM y juramentadas por el alcalde municipal, las que deberán integrarse con un Representante de cada uno de las organizaciones de base de la comunidad como son:

- 1.- Juntas De Agua.
- 2.- Patronatos
- 3.- Asociaciones de Padres de Familia
- 4.- Asociación de Amas de Casa
- 5.- Grupos Juveniles.
- 6.- Gobiernos Escolares.
- 7.- Entre otros

Art. 12.= Para la formación de estos CAL el coordinador de la UAM programa talleres De información y capacitación, con los representantes de las aldeas, caseríos y barrios, con el propósito de conformarlos para mantener una comunicación sobre la problemática ambiental y actividades que se pueden estar llevando a cabo.

Art. 13.= Las personas que integran los CAL, realizaran sus funciones de manera Voluntaria y ad honoren, las cuales serán debidamente capacitadas para desarrollar las tareas A ellas encomendadas, por lo que l autoridad del alcalde municipal juramentaran para Otorgarle la potestad en la realización de acciones ambientales dentro de sus comunidades.

CAPITULO V

OBJETIVOS DE LOS COMITES AMBIENTALES LOCALES

Art.14.= Los CAL son una instancia organizativa que aglutina los diferentes sectores, caseríos, aldeas, barrios y colonias para la coordinación de acciones ambientales en sus Respectivas comunidades.

Funciones:

- Hacer cumplir las diferentes actividades planificadas para la protección del ambiente en sus comunidades

- Hacer del conocimiento de todos los vecinos de su comunidad las acciones ambientales que se tienen planificadas realizar para la protección y conservación del ambiente.
- Trabajar organizadamente en el saneamiento básico de la comunidad.
- Organizar a la comunidad para ejercer una vigilancia directa para detectar cualquier infracción que esté en contra de la protección del ambiente como ser incendios forestales, tala del bosque, caza, destrucción de la flora y fauna.
- Asistir a las reuniones de trabajo o de capacitación, cuando sean convocados
- Cualquier actividad que redunde en la protección y conservación del ambiente.
- Informar con la mayor brevedad posible a la UAM de cualquier anomalía o violación de los reglamentos, disposiciones u ordenanzas municipales en materia ambiental.
- Cualquier otra que les asigne la corporación y la Ley

CAPITULO VI

OTRAS ESTRUCTURAS AMBIENTALES EXISTENTES

Art. 15.= Además de los CAL la UAM puede participar en otras estructuras de gestión Ambiental que se han organizado o por organizar que no pertenecen directamente al Municipio pero su relación en materia ambientales necesaria para una buena gestión Ambiental regional.

Art. 16.= Entre otras estructuras tenemos a los Comités Ambientales Regionales (CAR) que son estructuras de la gestión ambiental conformadas por varios municipios que se Pueden organizar o que están organizados para trabajar en conjunto por un objetivo común determinado y así unificar esfuerzos para obtener metas concretas y definidas, que su función sería de asesor o coordinar las acciones que ejecutan cada una de las UAM en coordinación con otras instituciones publicas o privadas que tengan su radio de acción en un territorio determinado que abarca varios municipios.

Art.17.= Se cuentan con redes ambientales municipales, que son organizaciones que se han creado para mantener una estrecha relación y conocimientos para desarrollar de manera más eficiente la gestión ambiental, lo mismo que conocer las diferentes normas y Reglamentos que en materia ambiental elaboren los entes encargados para tal efecto y dar el aporte en cuanto la experiencia de cada municipio.

Art. 18.= La Unidad Ambiental Municipal debe participar activamente en estas estructuras que se han organizado para unificar criterios y obtener mejores resultados en la gestión ambiental.

CAPITULO VII

INSTRUMENTOS DE UNA GESTION AMBIENTAL

Art. 19.= Para la operatividad de la Unidad Ambiental Municipal y que se puedan cumplir con los objetivos y las funciones, se debe contar con los siguientes instrumentos:

- a.= Diagnostico ambiental municipal.
- b.= Cartera de proyecto.
- c.= Plan de acción ambiental municipal.
- d.= Estructura de Gestión Ambiental definida.
- e.= Manual de procedimientos.
- f.= Estrategia de sostenibilidad.
- h.= Entre otras

Los que deben ser socializados con los diferentes sectores de la sociedad municipal y contar con la aprobación por la corporación municipal.

Art. 20. = El PAAM (Integrado en el Plan estratégico de desarrollo municipal) es la herramienta de trabajo que define las acciones del proceso de gestión ambiental en el municipio, y proporciona las capacidades técnicas Operativas de la gestión y control ambiental, se considera como un instrumento guía con Acciones concretas para la cartera de proyectos que sirve de guía a la UAM y La Corporación municipal para la implementación de acciones a nivel del municipio.

Art. 21.= La UAM debe elaborar y mantener una cartera de proyectos, que facilite al municipio la Cogestión y coejecución de proyectos ambientales.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 22.= La Unidad Ambiental Municipal debe coordinar acciones con todas las entidades publicas y privadas con presencia o no en el municipio, que sean necesarias para el desarrollo del municipio.

Art. 22.= Para el buen funcionamiento de la UAM, la corporación municipal se asegurara que esta unidad cuenta con los recursos económicos, técnicos y materiales necesarios.

Art 23.= El presente reglamento debe ser revisado de acuerdo a las consideraciones de la corporación municipal o cuando mínimo cada cinco (5) años.

Art. 24.= El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma por los miembros integrantes de la corporación Municipal y servirá como guía para el buen funcionamiento de las Unidades Ambientales Municipales.

